

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONALEP- SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL CONALEP CIUDAD VALLES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL CAMPOS CAMBRANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CIUDAD VALLES, S.L.P., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE ADUCIRÁ COMO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. FRANCISCA R. MORENO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL; PARA POSTRÍMERAS ALUSIONES DE LOS QUE INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU LIBRE DERECHO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO SIN QUE MEDIE COACCIÓN DE POR MEDIO, POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLEGIO"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 20 de octubre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero de 1999, capaz de obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, por conducto de su Director General.

1.2 Que tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

1.3 El Ing. Miguel Campos Cambranis, Representante Legal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, tiene poder amplio y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, como se acredita con el instrumento número sesenta y un mil seiscientos veinticinco, del tomo milésimo cuadrigésimo trigésimo cuarto de fecha 22 de junio del año 2010, pasado ante la fe pública del Notario Público adscrito a la Notaría Catorce de esta ciudad Licenciado Miguel Ángel Martínez Navarro, acto precedido por el acuerdo 01E.01.2010.05.28 del día 28 de mayo de 2010 causado por reunión extraordinaria de la Junta Directiva; el Ing. Miguel Campos Cambranis cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 10° y 11° fracción I del Decreto de Cre-

acción de fecha 20 de octubre del año 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero del año 1999, así como el artículo 9° fracción I, V y XV del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 15 de mayo del año 2003.

1.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los Sectores Productivos: Público, Social y Privado que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.

1.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con el Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles

1.6 Que el presente convenio es un importante instrumento para fortalecer la vinculación con los diversos sectores.

1.7 Que el domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle Mariano Arista número 726, colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

1.8 Que los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí cuentan con un seguro facultativo y con un seguro de vida que les cubre en sus actividades mientras realizan su Servicio Social.

2. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Que fue creado por acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 1999, contando el mismo en el libro de actas del H. Ayuntamiento 1997-2000 del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

2.2 Que la C.P. Francisca R. Moreno Hernández, fue designada como Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles, S.L.P. mediante nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de octubre de 2018 y que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos del Artículo 23 de Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., que en apego a la fracción VI, cuenta con las facultades para celebrar actos, convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Organismo.

2.3 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Rotarios, esquina con Juan Sarabia, sin número, colonia Rotarios, Cd. Valles, S.L.P.

2.4 Los horarios y periodos vacacionales, así como incapacidades se darán de acuerdo a la normativa del Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles, S.L.P.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concertación y apoyo será factible la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte de la asociación.

3.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

3.3 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de:

- Acordar la estructura académico administrativa para el desarrollo del Servicio Social y contribuir a la capacitación profesional de los educandos;
- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita con relación a la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes del Plantel Conalep Ciudad Valles, en unidades de "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN"

- Poner a disposición de los alumnos del Plantel Conalep Ciudad Valles, las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas;
- Aceptar a los educandos dentro de "LA INSTITUCIÓN" en calidad de pasantes en Servicio Social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, a los artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las normas de "EL COLEGIO";
- Acordar con el Plantel Conalep Ciudad Valles la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar;
- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del Plantel Conalep Ciudad Valles y el programa operativo de "LA

INSTITUCIÓN" que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como el Plantel Conalep Ciudad Valles;

5. Permitir a los alumnos que realizan su Servicio Social, asistir a las cuatro reuniones que convocan los Servicios de Salud en Ciudad Valles.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO", a través del Plantel Conalep Ciudad Valles:

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por "LA INSTITUCIÓN";
2. Proponer a "LA INSTITUCIÓN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requieren instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a "LA INSTITUCIÓN" con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del Servicio Social dentro de "LA INSTITUCIÓN".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios del Plantel Conalep Ciudad Valles, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El Plantel Conalep Ciudad Valles instruirá a los alumnos que sean aceptados por "LA INSTITUCIÓN" para realizar su Servicio Social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de "LA INSTITUCIÓN", para el debido cumplimiento del presente Convenio.

Ni "EL COLEGIO", ni el Plantel Conalep Ciudad Valles, serán responsables por la indicación que "LA INSTITUCIÓN" le hiciera al educando, en el caso que ésta contraviniera normas de ética, leyes, códigos y reglamentos vigentes de salud pública. Por lo tanto, "LA INSTITUCIÓN" deslinda a "EL COLEGIO" y/o el Plantel Conalep Ciudad Valles, de toda responsabilidad civil o penal en que esta primera pudiere incurrir por concepto de negligencia o correlativos de éste.

SEXTA.- SANCIONES PARA ALUMNOS

El alumno que se ausente de "LA INSTITUCIÓN" tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática a su Servicio Social, teniendo en todo caso el Plantel Conalep Ciudad Valles la opción de cubrir con otro prestador la baja registrada, siempre y cuando cuente este último con alumnos. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente al Plantel Conalep Ciudad Valles para aplicar las medidas correctivas.

SÉPTIMA.- CONSECUCENCIA PARA ALUMNOS FALTANTES

No será computado el tiempo que el prestador se ausente de sus actividades de forma injustificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia para cubrir un total 960 horas de Servicio Social.

OCTAVA.- FACILIDADES AL ALUMNO

"LA INSTITUCIÓN" otorgará facilidades a los prestadores de Servicio Social para que desarrollen sus actividades dentro de un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.

NOVENA.- CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Una vez concluidas las horas y periodo estipulado de la prestación, "LA INSTITUCIÓN" expedirá a los alumnos una "Constancia de Terminación" donde señale las horas cubiertas, plazo y periodo ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado este convenio de manera justificada cuando "LA INSTITUCIÓN" no ofrezca al alumno prestador las siguientes condiciones:

- a) Respeto y seguridad íntegra a su persona durante la prestación
- b) Que las actividades a desarrollar no sean propias de su carrera
- c) Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades (lineamientos)
- d) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber
- e) Espacios salubres y áreas seguras de trabajo

En caso de ser terminado el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a conceder las facilidades a los prestadores para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente que registren los mismos para concluir su prestación.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA INSTITUCIÓN".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató

al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA INSTITUCIÓN", ni con "EL COLEGIO", en el entendido de que, la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

2. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

3. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento previa autorización, siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio tendrá vigencia del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre del 2019, y si "LAS PARTES" lo acuerdan previo comunicado por escrito, podrá ser renovado por un tiempo igual.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservado.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y

D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que, el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA QUINTA.- ARREGLO Y CONFORMIDAD:

En caso de existir controversia en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo, y de no ser así, sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. "LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 15 de octubre del año 2018.

"EL COLEGIO"

Ing. Miguel Campos Cambranis
Director General

"LA INSTITUCIÓN"

C.P. Francisca R. Moreno Hernández
Presidenta del Sistema Municipal DIF de
Ciudad Valles, S.L.P.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. Karen Macías Valadez Elías
Jefa de Proyecto de Promoción y
Vinculación

Ing. Jorge Lara Alanís
Responsable de Relaciones Públicas